



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA VI-10.156 DENOMINADO GORBEA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por el Ayuntamiento de Zuia del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza VI-10-156, denominado GORBEA, integrado por terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Zuia, a las Juntas Administrativas de Ametzaga Zuia, Bitoriano, Guillerna/Gilierna, Lukiano, Markina, Murgia, Sarria y al Santuario de Oro.

El titular, en representación de la agrupación de propietarios, es el Ayuntamiento de Zuia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

El procedimiento de selección y adjudicación detallado en la cláusula anterior será el procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, en el que cualquier persona o entidad interesada podrá presentar oferta.

Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante de la Plataforma de contratación del Sector Público al que se tendrá acceso a través de los siguientes enlaces: www.zuia.eus y www.contratacion.euskadi.eus.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación.

El precio fijado por año de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza es de dieciséis mil euros (16.000,00 €), más el IVA correspondiente (3.360,00 euros), cantidad que podrá ser mejorada al alza.

El importe de licitación se revisará anualmente aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General de la Comunidad Autónoma del País Vasco del IPC, con un máximo del 2,5%.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Adjudicación.

La duración del contrato se fija en cinco años contados a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva, prorrogable en cinco más, de forma automática, siempre y cuando no haya comunicación expresa por alguna de las dos partes, con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización del período de los cinco primeros años.



Tras los cinco primeros años, el precio de adjudicación podrá ser modificado y reajustado al alza a petición de alguna de las dos partes, con tres meses de antelación a la finalización del período de los cinco primeros años. En el supuesto de que se ejerza esta opción, este nuevo precio también será objeto de revisión a partir de segundo año (séptimo en total), conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior. En el supuesto de no ejercitarse dicha opción, el precio para el sexto año del contrato se revisará conforme a lo dispuesto en la citada cláusula cuarta.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía definitiva.

La licitadora que haya obtenido la mayor puntuación teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, deberá presentar antes de la adjudicación del contrato y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se requiera, el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe del cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación anual, IVA excluido

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de las licitadoras se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y la ponderación que se les atribuye son las siguientes:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Hasta un máximo de 61 puntos.

A1. Oferta económica. 51 puntos.

Fórmula: Las ofertas económicas se valorarán de la siguiente forma:

Se valorará con 51 puntos a la mayor de las ofertas admitidas.

Se valorará con 0 puntos a la baja nula.

El resto se valorará proporcionalmente a estas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 51 \times \frac{(\text{Precio de licitación} - \text{Oferta a evaluar})}{(\text{Precio de licitación} - \text{Oferta más económica})}$$

A2. Cobertura del seguro de Responsabilidad Civil. 10 puntos



Se valorará con un máximo de 10 puntos. La licitadora que realice la mayor mejora al alza en la cobertura del seguro de responsabilidad civil contemplada en la cláusula 15 de este pliego obtendrá la máxima puntuación y la licitadora cuya oferta coincida con la cobertura mínima del seguro de responsabilidad civil obtendrá 0 puntos por este concepto. Respecto al resto de licitadoras se valorarán las ofertas proporcionalmente a la relación entre la oferta de cobertura mayor y la cobertura ofertada.

B) CRITERIOS EVALUABLES SEGÚN JUICIO DE VALOR. Hasta un máximo de 39 puntos.

B1. Representación y participación de los cazadores locales en la gestión y disfrute del coto de caza.... hasta 39 puntos.

Se valorará con 39 puntos a la mayor de las ofertas.

Se valorará con 0 puntos al resto de las ofertas.

Se entenderán por cazadores locales los siguientes:

1.- Las personas cazadoras empadronadas en los pueblos que integran el coto de caza, con una residencia acreditada de al menos 6 meses y un día al año.

2.- Las personas cazadoras nacidas en los pueblos que integran el coto de caza o las cónyuges de las mismas, aunque no residan en los mismos.

Las licitadoras deberán presentar documentos acreditativos (certificados) de la representación y participación de cazadores/as locales en la gestión y disfrute del coto de caza.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

7.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los pliegos y a la documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

7.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales sitas en Plaza del Ayuntamiento 1, Murgia, en horario de 09:00 a 14:00 horas todos los días hábiles, de lunes a viernes durante el plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo, estará disponible por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:



a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a) Estar dada de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b) Estar dada de alta en el sistema de habilitación temporal.

c) En el caso de que dos o más operadoras económicas concurren agrupadas con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/lic_elec requisitos técnicos/es def/index.shtml

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945.016.298.

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 21 del presente pliego.
b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

7.3. Información a las licitadoras.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4. Contenido de las proposiciones.



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados/as por el licitador/a. la denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE A: Documentación Administrativa.
- SOBRE C: Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación evaluables según juicio de valor.
- SOBRE B: Oferta económica y otros criterios de valoración automática.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

- SOBRE A: Documentación Administrativa.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

a. En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b. En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia autenticada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional. En los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y que comprenderá de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social.

- SOBRE B: Oferta Económica.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II. Las ofertas de los contratantes deberán indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- SOBRE C: Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación evaluables según juicio de valor.

Se incluirá en este sobre la documentación necesaria para la valoración del criterio de adjudicación recogido en la cláusula Octava B.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Alcalde o Concejales en quien delegue, y formarán parte de ella, como vocales: la Secretaria-Interventora y la Técnica de Administración General, actuando como Secretaría de la misma una funcionaria de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de proposiciones.



La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo A, que contiene el Anexo I, y procederá a la calificación de la misma.

De acuerdo con el artículo 142.2 de la LCSP, si la mesa apreciara defectos subsanables, dará un plazo de TRES DÍAS para que el empresario los corrija.

Posteriormente en el mismo acto, si no hubiera defectos u omisiones, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones del archivo C, ofertas que contienen criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

En último lugar, procederá a la apertura de los Sobres B, que contienen las ofertas económicas y documentación acreditativa de criterios de valoración automáticos de las licitadoras.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere preciosos, para la valoración de las mismas con arreglo a criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si la licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación del contrato.



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará a la adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía definitiva.

La licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por la licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP, y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Se establece un plazo de garantía de un mes de finalización del contrato (una vez firmado el acta de reconocimiento final), transcurrido el cual se procederá a la devolución de la garantía si no fueran exigibles responsabilidades a la contratista por posibles vicios o defectos en los trabajos efectuados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago.

La licitadora que resulte adjudicataria efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso efectuado.

Las anualidades posteriores, con su respectiva actualización de conformidad con el IPC correspondiente al Índice General de la Comunidad Autónoma del país vasco en los 12 meses inmediatamente anteriores, serán abonadas dentro de los dos primeros meses de la anualidad



correspondiente, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación del Ayuntamiento de Zuia con la subida del IPC correspondiente.

La falta de pago en las condiciones citadas será causa suficiente para que el titular pueda acordar la resolución del contrato, con pérdida de la fianza para la adjudicataria y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos derivados de la constitución y adjudicación del coto de caza

La adjudicataria deberá abonar los gastos de todo tipo que ocasione o haya ocasionado la tramitación del expediente, incluida la constitución y/o formación del coto de Caza (anuncios de publicidad en prensa y revistas especializadas, plan cinegético, señalización, matrícula, impuestos, tasas, contrato de guardería cinegética, póliza seguro de responsabilidad civil...), todos aquellos gastos que procedan durante la vigencia del contrato y los que puedan derivar de las disposiciones legales, tales como renovación de matrículas, servicio de guardería, estudio de seguimiento del plan cinegético. Deberá abonar los gastos derivados de tasación de los daños en cultivos ocasionados por las especies cinegéticas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Seguros.

El titular del aprovechamiento cinegético no podrá explotarlo sin tener un contrato de seguro de responsabilidad civil y un contrato de guardería cinegética; deberá visar ambos previamente al comienzo de la explotación en la Diputación Foral de Álava.

La póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir los posibles daños ocasionados a personas o vehículos por las especies cinegéticas, de acuerdo con la legislación vigente habrá de continuar vigente durante toda la duración del contrato, debiendo presentar la adjudicataria los justificantes correspondientes a las renovaciones anuales de la póliza. La póliza tendrá una cobertura mínima por siniestro y año de 600.000 euros.

La adjudicataria deberá acreditar ante el Ayuntamiento titular del coto, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la adjudicación definitiva, el importe del contrato seguro de responsabilidad civil de acuerdo a la legislación específica vigente en cada momento y a su interpretación jurisprudencial.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Daños en cultivos y plantaciones forestales

La adjudicataria deberá velar por la evitación de daños en los cultivos y exigirá a los cazadores una actitud respetuosa con las labores del campo, los cultivos y el medio ambiente.

En cuanto a la responsabilidad por los daños agrícolas o forestales que causen las especies cinegéticas objeto del aprovechamiento en el coto, el titular del aprovechamiento cinegético será responsable de los daños originados por las piezas de caza procedentes de los terrenos cinegéticos conforme lo dispuesto en la legislación cinegética vigente en cada momento y su interpretación jurisprudencial.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Planificación de la actividad cinegética.



La planificación del aprovechamiento de las especies de caza objeto de la adjudicación quedará regulada mediante el PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA, aprobado por el Servicio de Montes de Diputación Foral de Álava con carácter previo a la constitución del coto y en revisiones posteriores. Así mismo, el aprovechamiento de cada temporada se atenderá a lo contemplado en EL PLAN DE SEGUMIENTO CINEGÉTICO aprobado por el Servicio de Montes y realizado por cuenta de la adjudicataria con una periodicidad anual.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Fondo de mejoras.

De acuerdo con el artículo 14.4 de la Normal Foral 8/2004, de 214 de junio, de Caza del Territorio Histórico de Álava, el titular del terreno estará obligado a invertir, dentro del período de adjudicación, un mínimo de diez (10) por 100 importe de adjudicación en operaciones de conservación y fomento de la fauna silvestre y sus hábitats.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Derechos y obligaciones de la adjudicataria.

Los derechos y obligaciones de la adjudicataria son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

La adjudicataria tendrá obligación de dejar cazar en el coto de Zuia a los cazadores empadronados en el municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, por tanto, su preparación y adjudicación se regirá por lo previsto en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho Privado.

En orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Sanciones a la adjudicataria.

El incumplimiento de alguno de los artículos que figuran en los pliegos, tanto de condiciones técnico-cinegéticas como económico administrativas, será causa de resolución del contrato si así lo considerase oportuno el titular, sin derecho a indemnización alguna para la adjudicataria.

En Murgia, a 8 de agosto de 2023.

Firmado por ***1925**
UNAI GUTIERREZ (R:
****7200*) el día